

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

TOM. X.

MARTES 19 DE JULIO DE 1842.

NUM. 57.

INTERIOR

ROBOS DOMESTICOS.

Muy difícil es sin duda la calificación de este delito; cuando desnudándose el juez de sus intereses personales, contempla la posición particular del delincuente, la ocasión y la miseria, causa la mas común entre nosotros de que se repita, no solo por la del ladrón, sino aun por la de las familias que no pudiendo dar la remuneración debida al trabajo del pobre, le presta un aliciente mas para procurar cubrir sus necesidades de la manera infame con que lo hace.

Nosotros, singulares acaso en nuestras opiniones, desterraríamos las penas corporales en el robo sin circunstancias agravantes en todo el tiempo que no fuese para pagar con un *trabajo forzado*, el duplo, el tres, y aun el cuarto tanto de lo robado segun las circunstancias, bien convencidos, de que la penalidad que nos han legado las leyes españolas y que nosotros llamamos preocupacion de todas partes, no ha hecho otra cosa; especialmente con la abusiva práctica de nuestros jueces, por dar un interés positivo al ladrón para aprovechar su hurto.

Supongamos que á un criado que robó á su amo cien pesos, se le ha condenado á seis meses de obras públicas, la cuenta para él es esta: yo gano cuatro pesos mensuales y trabajo, haciéndome la suma de solos veinte y cuatro pesos; es así que yo no vuelvo mi hurto, no tengo vergüenza, y me sale el mes á razon de diez y seis pesos y reales; luego mi ganancia es cierta, sin perjuicio de la impunidad que es muy probable. He aquí

el toso, pero muy exacto raciocinio del ladrón.

Si, pues, supieran que no habrían de sacar utilidad y léjos de eso sus intereses habian de menoscabarse, no debiéndoles servir de excusa su miseria, se retraerian sin duda mas, y no se seguirian tantos perjuicios á los robados, los cuales abandonan sus acciones y no persiguen á los delincuentes por temor de la justicia, que mas caro les cuesta. La seguridad de indemnizarse de las pérdidas que puedan sufrir, creemos será un aliciente para los habitantes de esta capital y que por él se determinen á contribuir para el establecimiento de una casa de corrección en que se guarde solo á los acusados por robos domésticos.

No dudamos que el actual Excmo. Sr. Presidente se preste á dar una ley análoga al objeto que nos proponemos, si se le allana el único obstáculo que se opone á ello, el del establecimiento que no puede ponerse á expensas del tesoro público, porque todo el mundo sabe las escaseces que sufre. Al efecto, invitamos á los señores que gusten suscribirse con alguna cantidad, lo verifiquen, pasando á la imprenta de este periódico, en donde se anotarán sus nombres y las cantidades que cedan mensualmente, y habiendo el número bastante, se les citará á una junta general en la Universidad, para que nombrando de entre los accionistas una junta menor, un tesorero y un recaudador, estos lleven adelante la empresa. Los editores del Observador ofrecen diez pesos mensuales por no permitirles mas sus cortas proporciones.

ROBOS.

Es mucha la frecuencia con que se cometen en esta capital, segun los par-

tes que vemos de la policía y los acusados en los juzgados de turno. El dia 3 del presente fué robada la secretaria de la legacion de Francia, extrayéndose mas de mil pesos de una casa agujerada con berbiquí, que se hallaba en la segunda pieza de la secretaria.

Una aldaba de la puerta que cae á la calle, se encontró sin el atravesado que cierra por dentro del postigo, por donde sin duda se entraron los ladrones, y esto no puede menos que ser un descuido, pues las cerraduras deben verse diariamente; así es que hubo campo para acabar una vela casi entera de esperma que se dice existia sobre una mesa, y sobró tiempo para haber vaciado toda la secretaria, aunque los ladrones se contentaron con el numerario.

En la misma noche y en la propia calle, se dieron voces al guarda por los vecinos del número 8 ó 9, y ocurriendo aquel, se registraron las azoteas sin que hubiese habido rastro ninguno. Varios son los proyectos de policía que se han pasado á la Junta Departamental, y no sabemos haya despachado ninguno: la excitamos, pues, á nombre de esta poblacion, para que concluya lo mas pronto el que crea mas adaptable, y no se retarde un remedio que de dia en dia se hace mas necesario y urgente.

(El Observador judicial.)

DOCUMENTOS

PARA LA HISTORIA.

(CONTINUAN.)

Confesion con cargos del reo Juan José Solís (a) Huero, fojas 125.

Progresivamente, yo el juez, presente el reo Juan José Solís (a) Hue-

ro, en su persona que doy fé conozo, lo exhorté y amonesté á que se condujese con verdad; y habiéndolo así ofrecido, y ratificado en las declaraciones que tiene dadas, cárceos y demas diligencias que con él se han practicado en esta causa, se le hicieron las preguntas, cargos y reconvencciones siguientes.

Preguntado ¿cuántas ocasiones ha estado preso y por qué delitos?, contestó: que esta es la primera por el de que se trata en sus declaraciones que acaba de ratificar.

Hizosele el cargo que le resulta en esta causa por el asesinato que en union de Jacinto Pacheco, Desiderio Trinidad Bejarano, Nicolás Arroyo y José Fernando Beltran, ejecutaron por mandato de D. Carlos Ayestarán en la persona de D. Severino Eguía, el mártes 18 de Enero próximo pasado, cuyo hecho está averiguado en el sumario de que está instruido, en el que consta que él y todos hicieron fuego á D. Severino, y que despues, excepto Beltran, todos echaron mano á sus espadas y lo acabaron de matar, concurriendo en el asesinato las circunstancias agravantes de haberlo ejecutado con premeditacion, á sangre fria, con ventaja y alevosamente, todo lo que igualmente consta averiguado en el sumario, y con cuyos hechos se hace acreedor al castigo que las leyes que los prohiben, imponen, contestó: que confiesa el cargo que se le hace; pero que si concurrió al homicidio de D. Severino Eguía, fué contra su voluntad, y comprometido por el amo de la hacienda, D. Carlos Ayestarán que se los mandó, y además porque D. Severino con sus provocaciones y por haberles acometido hasta el extremo de dispararles una pistola, dió lugar á que hubiesen hecho uso de las armas, pues si así no lo hubiese hecho, ni hubiera insistido en tumbar la toma, desde luego para nada lo hubieran ofendido; porque la orden que á él le dió Ayestarán, fué de que solo que Eguía brincara una cerca que guarnecia la toma, y quisiese ofenderlos ó destruir esta por fuerza, lo matasen; pero que no lo hiciesen si nada de eso acontecia; pero como sucedió, el que habla por su parte no hizo mas de ejecutar las órdenes de su amo.

Reconvenido cómo quiere disculparse, y disculpar al mismo tiempo á Ayestarán con la respuesta anterior que dá al cargo, cuando por lo segundo claramente tiene dicho en el caréo que tuvo con aquel, que acaba de ratificar, y que de nuevo se le leyó, que la orden que les dió al mandarlos á cuidar la toma, fué expresa, de que si

iba Eguía á la toma lo matasen; y por lo primero es una falsedad notoria eso que asienta de que asesinaron á Eguía en defensa propia; porque este los acometió hasta el extremo de dispararles una pistola, cuando él mismo tiene desmentida esta especie que virió en su primera declaracion, en el caréo que tuvo con sus cómplices, en el que se limitó solamente á decir ó sostener que la pistola la llevaba en la mano, y que no le dieron lugar á hacer uso de ella, lo que igualmente es falso; porque el testigo D. Mariano Salcines ha dicho y sostenídole en caréo, que Eguía no tenia en las manos ninguna arma, por haberlas dejado en su caballo en la cabeza de la silla, y esto lo comprueban sus cómplices Bejarano, Arroyo y Beltran, que aseguran no haberle visto á Eguía la pistola, alegando sorpresa. Por otra parte, Ayestarán niega haberles dado órden expresa de que lo matasen; pero suponiéndola, esto en vez de serle favorable le perjudica; porque destruye del todo la falsa excepcion que ha pretendido oponer al cargo sobre que obró él y sus cómplices en propia defensa y contra su voluntad; á que se agrega que la cualidad de sirviente de la hacienda del Puente, de ninguna manera lo obligaba á obedecer un mandato ilícito: que por el solo hecho de hacerlo, se hizo réo de un crimen tan horroroso, como el de resolverse con deliberacion y á sangre fria á quitar la vida á un hombre que ningun agravio le habia inferido?, contestó: que es cierta la reconvenccion que se le hace; pero que repite, que concurrió al asesinato de D. Severino de Eguía; porque el administrador de la hacienda de su residencia se lo mandó, y no podia desobederlo por no exponerse á su persecucion y venganza; porque se acostumbraba en las haciendas que el operario que se niega á obedecer lo que se le manda, no se le dá que hacer, y aun se le corra del lugar, y aun se le quema su casa; y él por la necesidad en que está de tener seguro donde trabajar para mantener á su familia, y librarse de la persecucion que era consiguiente, se vió precisado á hacer, contra su voluntad, lo que se le mandó por Ayestarán, quien además le dijo que para lo que le mandaba habia sacado órden de esta ciudad.

Reconvenido cómo quiere disculparse diciendo que por tener seguro el trabajo para mantener á su familia, y por evitarse de ser perseguido en los términos exagerados que refiere, se prestó contra su voluntad á obedecer el mandato de Ayestarán, cuando por una parte los hechos desmien-

ten esa falta de voluntad que alega y no justifica, y por otra, sean cuales fueren las razones que alegue, nadie está por miras de conveniencia en el caso de cometer un crimen: además de que no podia temer esa persecucion; porque en caso de haberla, le bastaria ocurrir á la justicia para librarse de ella; y si la temió, con mas razon debia temerla de la misma justicia que necesariamente debia perseguirlo, y castigar del modo mas severo la accion reprobada en que iba á incurrir?, contestó: que reproduce lo que tiene dicho.

Se le hizo tambien de cargo el que le resulta de portacion sin licencia, de la cuchilla que tiene reconocida con el cual faltó á las leyes que prescriben el requisito de ese documento, haciéndose por esto acreedor al castigo que las mismas señalan, contestó: que es efectivo el cargo que se le hace; pero que aunque en su segunda declaracion dijo que la cuchilla era, como en efecto es de la hacienda del Puente, el tiene licencia de la autoridad respectiva para portar armas, cuyo documento presentará á su debido tiempo, con lo que satisfará al cargo. Y aunque se le hicieron otras varias preguntas y reconvencciones relativas á los cargos que le quedan hechos, nada mas se pudo adelantar; por lo que se dió por concluida esta confesion: el reo se ratificó en ella, leida que le fué y no firmó: doy fé.—Boneta.—Asistencia, L. Calderon.—Asistencia, Crescencio Flores. (Seguirán.)

REMITIDO.

Señores editores del Mosquito.—Su casa, Julio 7 de 1842.—Muy señores míos y de mi aprecio. Estándome seguro de lo mucho que me aprecia el Sr. alcalde 1.º, en justa correspondencia, me propongo obsequiarlo con algunos consejos que me parecen buenos, y sea el primero, que no admita en su casa ó juzgado el pago de multas: Segundo, que sea económico en dar crédito á los chismes de los celadores: Tercero, que excite á los Sres. regidores, para que personalmente ronden sus cuarteles y corrijan las faltas de policia: Cuarto, que cuando una persona sea acusada de falta, por la que haya de imponerse multa; si la negare y ofreciere comprobar su inocencia, los testigos que presenten los examinen sin que se escriba una letra; pues de lo contrario, puede suceder que las costas inútiles importen y cuesten mas que la misma multa: quinto, que prevenga al celador ó ce-

ladores de su juzgado, sean mas atentos y comedidos con las personas que á él concurren: que depongan ese orgullo y altanería con que ofenden al público. Baste por hoy, si vdes. señores editores lo tuvieren á bien, les agradeceré inserten este artículo en su recomendable periódico.

Soy de vdes., muy atento seguro servidor Q. B. SS. MM.—*El amigo del alcalde 1.º*

EL MOSQUITO.

MEXICO, JULIO 19 DE 1842.

No puede presentárenos cosa mas grata ni de mas interés para nuestro artículo, que la contenida en las siguientes comunicaciones.

„*Ministerio de Guerra y Marina*
—Comandancia general de Veracruz.

—Exmo. Sr.—Tengo la satisfacción de acompañar á V. E. el parte que el Sr. comandante del departamento de marina, me ha dirigido al fondear hoy en esta bahía, del brillante resultado que tuvo la comision que el Supremo Gobierno se sirvió confiarle.”

„Sirvase V. E. felicitar al Exmo. Sr. Presidente por tan feliz suceso, y á la vez admitir las seguridades de mi mas distinguida consideracion.”

„Dios y libertad. Veracruz, Julio 11 de 1842.—A las tres y cuarto de la tarde.—*Benito Quijano*.—Exmo. Sr. ministro de la guerra y marina.”

„A bordo del bergantin de guerra Yucateco.—Exmo. Sr.—Tengo la mas completa satisfaccion de participar á V. E., que hoy he dado fondo con el bergantin nombrado el Yucateco, el que tomé al abordage en la Bahía de Campeche, con treinta y seis hombres de marinería, seis infantes y cuatro oficiales de guerra, á las cuatro de la mañana del día 6 del presente. Este bergantin está armado con 14 piezas, gonadas de á 18, y una de bronce de colisa de á 12 á proa, y otras tres piezas de menos calibre en la bodega.”

„Como mi único cuidado desde que conseguí salir del lugar donde estaba fondeado, era el que no me echara á pique el fortin de San Luis, el que me hizo fuego con la batería de á 24, y el de hacer lo posible para llegar á este puerto con los toldos que le puse por velas, porque su velamen lo tenían en tierra, temiendo ser preso de los tejanos ó bien de los yucatecos, no he tenido tiempo en los tres dias de navegacion que he hecho, de formar el parte circunstanciado de todo lo ocurrido en mi comision, el

cual tendré la honra de remitirle á V. E. en el correo inmediato, informándole del número de prisioneros, quintales de pólvora, municiones y armas de fuego y blancas de su dotacion.”

„Sirvase V. E. darle conocimiento del buen resultado de mi comision al Exmo. Sr. Presidente de la república, manifestándole el regocijo que tienen los valientes que me acompañaron en esta empresa, por haber llegado de regreso con honor, teniendo al mismo tiempo la honra de reproducirle á V. E. mi constante aprecio y respeto.”

„Dios y libertad. A bordo del bergantin yucateco en la bahía de Veracruz, á 11 de Julio de 1842.—*Tomás Marin*.—Exmo. señor ministro de la guerra y marina.”

„Exmo. Sr.—He dado cuenta al E. Sr. Presidente con el oficio de V. E. á que me acompaña el parte del Sr. capitán de navio, D. Tomás Marin, en que participa haber tomado por una brillante accion el bergantin de guerra „el Yucateco,” y S. E. me manda decirle, que admite con gusto el parabien que con este plausible motivo le dirige.”

„Dios y libertad. México, Julio 13 de 1842.—*Tornel*.—Exmo. Sr. general, D. Benito Quijano, comandante general del Departamento de Veracruz.”

„He tenido la complacencia de dar cuenta al Exmo. Sr. Presidente provisional con el oficio de V. S. de 11 del corriente, en el que participa que conforme á las órdenes é instrucciones del Supremo Gobierno, tomó al abordage en el día 6 del mismo mes el bergantin de guerra el „Yucateco,” armado con diez y ocho piezas de diferentes calibres.”

„Esta accion de las mas distinguidas y meritorias de la marina mexicana, hace resaltar muy particularmente la conducta de V. S., quien llevando al cabo esta arriesgada empresa, ha prestado un servicio importante á la república; y el Exmo. Sr. Presidente provisional que recompensa con satisfaccion el valor y el denuedo, ha tenido á bien conferir á V. S. el empleo de capitán de navio de la armada nacional, cuyo despacho le acompaño.”

„Deseosó el Exmo. Sr. Presidente de premiar el mérito de todos y cada uno de los subalternos que acompañaron á V. S. en esta brillante accion, me manda prevenga á V. S. que recomiende el mérito respectivo de cada uno, dándoles entretanto las gracias mas expresivas á nombre de la nacion, á la que tan dignamente han servido.”

„Esperó el parte circunstanciado

que V. S. ofrece, y le protesto las consideraciones de mi afecto y aprecio.”

„Dios y libertad. México, Julio 13 de 1842.—*Tornel*.—Sr. capitán de navio, D. Tomás Marin, comandante del Departamento de Veracruz.”

„Son copias.—México, Julio 13 de 1842.—*José Maria Diaz Noriega*.”

„Con el mayor placer hemos insertado el parte que dirige al Supremo Gobierno el capitán de navio de la armada nacional, D. Tomás Marin, de la brillante accion en que se apoderó del bergantin de guerra *El Yucateco*, armado con 18 piezas y el mejor de los que han alistado en guerra los sublevados de la península. Este bello hecho de armas, da un nuevo testimonio de que el digno magistrado supremo de la nacion á todo atiende, y que nada omite de lo que puede contribuir á reintegrar su territorio y á proporcionarle una verdadera gloria. Si la fortuna favorece sus deseos y sus sublimes concepciones, mayores y mas notables servicios puede y debe prometerse la nacion de su incansable celo y afán por el engrandecimiento de su patria.”

„Aplaudimos muy cordialmente la justa recompensa que se ha otorgado al Sr. Marin por una accion que da tanto lustro á nuestra marina, y que promete nuevos esfuerzos en defensa de una causa noble y santa, que se apoya por todos los corazones generosos y patriotas.”

„En el Censor de Veracruz del día 11, se dice lo siguiente:

„Hace hoy veinte dias se supo, que en la noche anterior, el Sr. comandante general de Marina, D. Tomás Marin, con seis oficiales del cuerpo y sesenta marineros é individuos de tropa bien armados, habian salido de este puerto en un pailebotito de los que hacen el tráfico de Alvarado.”

„Se manejó el negocio con extrema destreza y sigilo, de manera que no se oía otra cosa que congeturas, mas ó menos, exactas, del objeto de la expedicion.”

„Así transcurrieron algunos dias, cuando ayer al amanecer hizo señales Uña de que en Anton-Lizardo habian fondeado dos buques; despues que uno hacia por el puerto, siendo pailebot y el otro bergantin, y últimamente que ambos eran nacionales.”

„Con tales datos, se calculaba que serian el pailebot en que habia salido el Sr. Marin y algun buque apresado. La comandancia general del Departamento y la de marina, dictaron las medidas que el caso exigia, y al me-

4
 dio día llegó por tierra uno de los oficiales que habían ido con el Sr. Marin, anunciando su feliz llegada, y pidiendo al vapor para que condujera su presa, porque esta venia sin velamen, y el viento del Norte que corría, le impedía hacer viage para este puerto."

"En la misma tarde salió el vapor para Anton-Lizardo, quien en la mañana de hoy condujo á remolque al pailebotito y al bergantin apresado. Este es uno que hace poco compraron los rebeldes de Yucatán y lo armaron á toda costa. Tiene 16 gonadas de á 18 de fierro, de llave de percuision, y una hermosa coliza de bronce de á 24, de muy buena construcción, figura y superior andar."

"A reserva de lo que digan los partes oficiales, manifestaremos, que habiéndose formado el proyecto de quitar tan hermoso buque á los yucatecos, el Sr. Marin fué encargado de esta empresa atrevida, que ejecutó con el éxito que dicen los hechos, y, afortunadamente con muy pocas desgracias, de ambas partes, pues la sorpresa con que fueron atacados los del bergantin yucateco, ú otra causa, no les permitió rechazar el abordage; cayeron prisioneros á presencia de uno de los fuertes de Campeche, que hizo fuego al bergantin, cuando ya estaba en poder de los valientes que lo apresaron, y hacia navegar para este puerto, formando algunas velas con los toldos, pues como hemos dicho, el velamen del buque existía en tierra."

"Cuando la república tenía la desgracia de gemir bajo la férula de un Gobierno inepto, los buques yucatecos venían á insultarnos, presentándose al frente de nuestro puerto; y ahora que tenemos un Gobierno activo y enérgico, ni los tejanos ni los yucatecos se nos presentan, y son apresados los últimos bajo las baterías de Campeche. Que esta vital variacion digan los enemigos de la pátria si es ó nó un progreso. Creemos que los yucatecos tendrán el hecho por un pequeño anuncio de lo que les espera, si no abjurán sus errores, haciendo ver que no son de los que bailaron en Belén, y conozcan sus verdaderos intereses."

"Faltos en este momento de los pormenores de la expedicion, no podemos juzgar de ella sino por su resultado feliz y honorífico al Sr. Marin y sus compañeros, al Gobierno Supremo y á la comandancia general, con quienes nos congratulamos cordialmente por un suceso importante; pues siendo el buque apresado el que constituía el nucleo de la fuerza ma-

ritima yucateca, ha quedado esta nulificada, y la nuestra robustecida considerablemente."

"Si el vapor que en este momento señala la fortaleza de Ulúa, fuera el que por cuenta de la nación se ha construido en Inglaterra, el día de hoy quedaríamos ya en la suspirada aptitud y superioridad de nuestra fuerza marítima á la tejana y yucateca reunidas, y... quién sabe hasta dón de nos sería benéfico este suceso: el de la llegada del Sr. Marin ha sido celebrado con dianas, repiques á vuelo y saludos de la plaza de Ulúa, y de la goleta nacional de guerra Aguila; el bergantin apresado saludó á la plaza y al Exmo. Sr. gobernador y comandante general, luego que la falúa en que iba se separó de su costado con direccion á la ciudad."

"Luego que lleguen á nuestro poder los partes oficiales, los insertaremos." (Diario del Gobierno.)

Plegue al cielo que muchos acontecimientos tan faustos como el presente, distinguan la administracion del Exmo. Sr. general D. Antonio Lopez de Santa-Anna, á quien felicitamos por el buen éxito de sus singulares inspiraciones.

Un grave equívoco padecemos en nuestro núm. 55, al fijar el último grado de elevacion del aereonauta Sr. Sanchez Feijo, pues dijimos que es miembro del Colegio de Corredores, lo cual no es gracia, debiendo decir: que es miembro de la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores, y esto sí que importa lo que importa. Pero siempre preguntaremos: ¿Un regidor es funcionario público? Sí, y muy demócrata. ¿Y un funcionario público puede legalmente ser corredor?

Creemos muy digno de atencion el artículo que hoy insertamos del Observador Judicial sobre robos domésticos, y no dudamos que el laudable proyecto que proponen sus editores, tendrá acogida por los verdaderos patriotas y hombres de proporciones, y que se realizará la empresa contando con los auspicios y energia del Exmo. Sr. Presidente, cuyo génio sabe remover los mayores obstáculos en cuanto emprende.

Con el mayor dolor hemos visto antes de anoche, llegar tres jóvenes á una vinateria y comprar con todo descaro, una buena porcion de chinguirito que se bebieron. Eran dos varoncitos que no podían pasar de diez años, cubiertos de andrajos, y una niña de la misma edad y condicion que los dos cortejos que la obse-

quiaban. ¿No debiera la policia ce-lar con preferente atencion á estos desgraciados que abundan en México, inclinados desde su mas tierna edad á todos los vicios por el abandono de sus padres y poco celo de los magistrados? ¿Y qué diremos de esas partidas de muchachitos, que comienzan la carrera del robo por sacar pañuelos del frac, lo cual hacen con bastante habilidad? ¿Y qué de esas niñas tiernecitas que acompañan á las prostitutas, recorriendo las calles desde las oraciones hasta las diez de la noche...? ¿Pero esto no ve nuestra policia!!!

ANUNCIO.

Habiéndose propuesto esta oficina recordar al principio de cada mes las obligaciones que tienen que cumplir, dentro de él, los causantes de contribuciones directas, para evitarles, por todos los medios posibles, las incomodidades y mayor gravámen que trae consigo el uso de la facultad coactiva, hace saber que las obligaciones respectivas al presente Julio son las siguientes:

1.^a Satisfacer desde luego, puesto que ya está cumplido el término de la ley, las cuotas designadas en las boletas que se han expedido á nombre de la oficina, así por establecimientos industriales, como por objetos de lujo.

2.^a Enterar igualmente en todo este mes, segun se fueren recibiendo las boletas que se expidieren, las cuotas correspondientes á las contribuciones de profesiones y ejercicios y de sueldos y salarios.

3.^a Entregar en la oficina que está situada en la ex-Inquisicion, las manifestaciones que deben hacer los que paguen sueldos y salarios; en el concepto de que no verificándolo hasta el día 15 del corriente, en que termina la prórroga concedida, se incurre en la multa de una cantidad igual á la cuota anual de la contribucion.

4.^a Interponer, dentro de ocho días contados desde el recibo de la boleta, los reclamos que se consideren de justicia, ante las Juntas revisoras, que se reúnen en la casa, núm. 23 de la calle del Aguila, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Recaudacion Principal de contribuciones directas. México, Julio 4 de 1842.—Manuel Piña y Cuevas.

10v.—3.

Impreso por Eduardo A. Novoa.
 Estampa de San Miguel, número 13.